



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 331-2023-MPLC/A

Quillabamba, 05 de julio de 2023.

VISTOS:

El Informe N°0038-2023-GDEA-MPLC/RVA de fecha 27 de junio de 2023, emitido por el Residente de proyecto “Raíces y Tuberosas”; el Informe N°748-2023-GDEA-MPLC/OCHC de fecha 27 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario; el Informe Legal N°00596-2023-OAJ-MPLC de fecha 04 de julio de 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”;

Que, la Constitución Política del Estado Peruano, regula en su artículo 76° las contrataciones del Estado: señalando que “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. (...)”;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidad, en el artículo 34° establece “las Contrataciones Y Adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia (...)”;

Que, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N°1444, respecto a su Ámbito de aplicación, en el artículo 3°, señala que “Se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente Ley, bajo el término genérico de Entidad, los Gobiernos Locales, sus programas y proyectos adscritos”;

Que el Artículo 13° del Decreto Legislativo N°1440, señala respecto al presupuesto que: “El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el Logro de resultados a favor de la población a través de la presentación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por arte de las entidades (...)”;

Que, la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el numeral 11.4, del Artículo 11° Medidas en materia de bienes y servicios, señala “La adquisición de vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades, (...) La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;

Que, con Informe N°0038-2023-GDEA-MPLC/RVA, de fecha 27 de junio de 2023, el Residente del Proyecto “Mejoramiento de la Capacidad Productiva de Raíces y Tuberosas en el Ámbito del Distrito de Santa Ana, La Convención, Cusco”, Ing. Rene Villalonga Alfaro, solicita la Autorización para la adquisición de tres vehículos menores (motocicleta) para el proyecto que reside, adjuntando el Sustento Técnico, en la cual señala, que las unidades móviles sirven para el desplazamiento de los técnicos en el campo, para realizar asistencias técnicas, seguimientos, monitoreos, eventos de capacitaciones, reuniones y coordinaciones; que es de necesidad contar con las motocicletas lineales para cumplir con las metas y el objetivo central del proyecto; asimismo, señala que el requerimiento cuenta con la revisión y aprobación del jefe de la Unidad de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Abastecimiento y el conocimiento de la oficina de presupuesto, quien dio visto bueno, que para proseguir con el trámite requiere la autorización del Titular de la Entidad, en cumplimiento de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Informe Legal N°00596-2023-OAJ-MPLC, de fecha 04 de julio de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Américo Álvarez Huamani, opina por la procedencia de autorizar la adquisición de vehículos automotores menores (03 motocicletas) para el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la Capacidad Productiva de Raíces y Tuberosas en el Ámbito del Distrito de Santa Ana, La Convención, Cusco”, con CUI N°2539064, en merito a lo requerido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, conforme lo establecido en el numeral 11.4, del Artículo 11° de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023;

Que, contando con los Informes de vistos y el proveído N°4258 de Gerencia Municipal, para la emisión del Acto Resolutivo y en uso de las facultades conferidas por el artículo 43° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a los considerandos expuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la adquisición de vehículos automotores menores (03 motocicletas) para el proyecto de inversión Pública “Mejoramiento de la Capacidad Productiva de Raíces y Tuberosas en el Ámbito del Distrito de Santa Ana, La Convención, Cusco”, con CUI N°2539064, conforme lo establecido en el numeral 11.4, del Artículo 11° de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023

ARTICULO SEGUNDO. –DISPONER, que la adquisición de vehículos automotores (03 motocicletas), estará a cargo del órgano de Contrataciones de la Municipalidad provincial de La convención, debiendo proceder de conformidad a lo establecido en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°344-2018-EF; bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, efectuar las acciones administrativas que correspondan, para iniciar con el procedimiento de contratación de la adquisición de vehículos automotores menores.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General, remitir una copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la república y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la República, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.4, del artículo 11°, de la Ley N°31633, Ley de Presupuesto para el ejercicio Fiscal 2023.

ARTICULO QUINTO. -DISPONER, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDÍA
G.M.
GDEA
Proyecto:
GA
AJ
OTIC.
Archivo.



Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679